



Decreto 248 de 2004

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 248 DE 2004

(Enero 28)

Por el cual se modifica el Decreto 1426 de 1998 y el Decreto 3539 de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Suprímense de la nomenclatura de empleos de que trata el artículo 3° del Decreto 1426 de 1998, las siguientes denominaciones:

Denominación del Empleo	Grado
Nivel Directivo	
Subdirector	03
	02
	01
Nivel Ejecutivo	
Jefe de Centro	05
	04
	03
	02
	01
Jefe de División	05
	04
	03
	02
	01

ARTÍCULO 2°. Adiciónase la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto 1426 de 1998, así:

Denominación del Empleo	Grado
Nivel Directivo	
Director Regional	03
	02
	01
Subdirector de Centro	03
	02
	01
Nivel Asesor	
Asesor	11
Nivel Profesional	
Profesional	20
	19
	18
	17
	16
	15
	14
	13

12

11

ARTÍCULO 3°. Adicionar al artículo 2° del Decreto 3539 de 2003, las siguientes escalas de asignación básica mensual para las denominaciones de empleos del SENA:

Grado	Asesor	Profesional
11	2.733.095	2.107.653
12		2.224.231
13		2.307.440
14		2.438.682
15		2.501.075
16		2.549.522
17		2.674.312
18		2.740.881
19		2.901.475
20		2.975.415

ARTÍCULO 4°. *Reconocimiento por coordinación.* Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en donde no exista el empleo de Jefe de División, que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo, Asesor o Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos [1426](#) de 1998 y [3539](#) de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 45445. 29, enero, 2004.

Fecha y hora de creación: 2025-02-25 09:48:40